ATHA-DAH-FCES-003-001-12

En la villa de Estepa en dos de enero de mil y seiscientos y diez años estando en la yglesia de señor San Martin de esta villa a son de campana tañida segun que lo an de uso y costumbre de hacer los vecinos de la dicha villa para tratar y conferir las cosas tocantes a el bien y pro comun de la dicha villa y para hacer y nombrar oficiales de los propios y rentas de ella y para otras cosas tocantes al bien y pro comun de la dicha villa estando juntos y congregados en el dicho lugar y en presencia de mi Juan Ruiz de Cabrera escribano de su magestad y del numero de esta villa y testigos de yuso escriptos los señores Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera alcaldes ordinarios y Juan Martin de Molina alguacil mayor y Juan Ruiz de Cabrera alferez mayor y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera regidores y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera diputados del numero de los caballeros hijosdalgo de la dicha villa en nombre de todos los demas caballeros hijosdalgo de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera escribanos de su magestad y del numero de la dicha villa y en nombre de todos los demas escribanos de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera procuradores del numero de la dicha villa y en nombre de todos los demas procuradores de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera mayordomos de los propios y rentas de la dicha villa y en nombre de todos los demas mayordomos de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera diputados del numero de los labradores de la dicha villa y en nombre de todos los demas labradores de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera diputados del numero de los ganaderos de la dicha villa y en nombre de todos los demas ganaderos de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera diputados del numero de los pecheros de la dicha villa y en nombre de todos los demas pecheros de la dicha villa y Juan Martin de Molina y Juan Ruiz de Cabrera diputados del numero de los caballeros hijosdalgo de la dicha villa y en nombre de todos los demas caballeros hijosdalgo

dexo. Q mandaua y mando a mi escriuano
de q̃ tenga en su poder la petiçion de suso
q̃ ante mi fue leyda y el traslado q̃ con ella
se dio y signado de escriuano y mandolo
proueer segun y como en ella se contiene
=
Primera petiçion

andres de cabrera